



**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diez horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Sexagésima Primera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo

Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 10 juicios de la ciudadanía y 2 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 697, 698, 699, 700, 701, 702 y 703, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 468 y 469, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares

Barragán: “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 697 de este año, promovido por una persona



para controvertir la resolución emitida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora que determinó improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada porque la parte actora no acreditó la identidad con la que se ostentó al solicitar su credencial de elector, luego de que se detectara la existencia de un acta de nacimiento con un nombre que difiere con el de la solicitud de expedición correspondiente.

En ese sentido, en el caso se considera que existe una causa justificada para que la responsable determinara la improcedencia de la solicitud de la credencial de elector, al no estar demostrada la identidad con la que se ostentó la parte actora al solicitar el documento referido.

Continúo con la cuenta de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral 468 y 469 y los juicios de la ciudadanía 698 al 703 de este año, acumulados, los cuales fueron promovidos por el partido político Pueblo y otras personas, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua la sentencia emitida en el Recurso de Apelación 557 de 2024 que declaró existente la omisión del Instituto Estatal Electoral local de emitir el acuerdo relativo a la declaración de la pérdida de registro de dicho partido político y, en su caso, iniciar su procedimiento de liquidación.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone respecto de los juicios de la ciudadanía 698 al

703 desecharlos por falta de interés jurídico y legítimo de la parte actora, como se detalla en la consulta.

En cuanto al Juicio de Revisión Constitucional Electoral 468 de 2024 se propone tenerlo por no presentado, ya que a la parte actora se le requirió que acreditara su personería como representante del partido político Pueblo, pero no desahogó el requerimiento formulado.

Finalmente, en cuanto al Juicio de Revisión Constitucional Electoral 469 de 2024, que se somete a su consideración, se propone confirmar la sentencia, toda vez que en el proyecto se califica como infundado el agravio consistente en que era extemporánea la demanda primigenia del Partido Verde Ecologista de México, se razona que este Tribunal ya ha definido que la declaratoria de pérdida de registro de un partido político solo representa la consecuencia o la aplicación automática de la ley a los resultados de la votación que han quedado firmes, una vez concluido el proceso electoral; de manera que, al no pronunciarse sobre dicha declaratoria, de cumplirse los supuestos para la pérdida de registro, el Instituto electoral local incurría en una omisión y como tal, el plazo para impugnar no tiene fecha de vencimiento mientras subsista la desatención reclamada.

Además, se propone confirmar porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 163/2023 ha reconocido la validez del artículo 21, párrafo 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en el cual se establece que los partidos políticos locales perderán sus registros si no alcanzan, al menos, el 3% de la votación válida emitida en las



elecciones que tengan lugar; precisó que la porción normativa “las elecciones que se celebren”, debía interpretarse en el sentido de que la votación mínima solo puede obtenerse tratándose de las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo locales, y no en la de Ayuntamientos como pretende la parte actora.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, el Magistrado Omar Delgado Chávez manifestó lo siguiente:

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Solamente para, bueno, adelanto que acompañaré el proyecto y, aquí lo interesante es ante la situación de la pérdida de registro de un partido o posible pérdida de un partido, porque apenas estamos en un inicio de esta situación, es común que los militantes y sus integrantes acudan, pero también aquí la importancia es que quienes acuden cuenten con esa representación y el interés jurídico suficiente. En el proyecto coincido plenamente con ello y, la importancia de lo que refiero es que, no por ser integrantes de un partido político cuentan con ese interés porque, pues sí se necesita tener esa representación, igualmente la militancia y los simpatizantes. El partido político al fin sí es un grupo de ciudadanos, pero se requiere que haya una afectación directa como la posible pérdida o ya la pérdida de un

registro. De ahí que coincido con lo que plantea el proyecto de tener por desechado y no reconocido las personerías correspondientes y la importancia como en el Estado de Chihuahua ya hay un criterio obligatorio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a qué tipo de elecciones son las vinculantes, a lo mejor en otros Estados de la república se han sustentado criterios, pero aquí nos obliga, ésta es decisión de la Suprema Corte.

Gracias.”

Al no haber más intervenciones, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Son mis propuestas.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“Acompaño las propuestas.”



Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 697 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Asimismo, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 468 y acumulados 469, así como los juicios de la ciudadanía 698 al 703, todos de este año:

PRIMERO. Se desechan de plano las demandas de los juicios SG-JDC-698/2024 al SG-JDC-703/2024.

SEGUNDO. Se tiene por no presentado el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-468/2024.

TERCERO. Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de la controversia.”

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 695 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz:

“Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 695 de este año, promovido por una persona por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la sentencia que declaró la existencia de la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida al ahora actor en su calidad de presidente municipal de Ojinaga, en dicha entidad, en perjuicio de una diputada local; y, en consecuencia, le impuso diversas medidas de reparación integral.

El proyecto que se somete a su consideración propone confirmar, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada, conforme a lo siguiente:

Se desestima el agravio en el que se duele de la incongruencia en cuanto al tipo y modalidad de violencia por la que se le emplazó, respecto a la admisión de la denuncia y lo analizado en la sentencia cuestionada; ya que la normativa citada en el fallo sí es coincidente con la señalada en los acuerdos de admisión y emplazamiento, puesto que, con independencia de lo referido en el acta de emplazamiento, al efectuarse tal acto se le entregó copia de los acuerdos respectivos, en los que están citados los artículos vulnerados con la realización de los hechos y que fueron materia de análisis en la sentencia.

De igual manera, se considera infundado el argumento en cuanto a que se le emplazó con base en la fracción del artículo que prevé la violencia laboral y docente, ya que éste fue reformado con posterioridad, por lo que le resulta aplicable lo relativo a la violencia psicológica, al ser el tipo de violencia se encontraba vigente en la fecha de la presentación de la denuncia.



Asimismo, se propone infundado el reclamo en que sostiene que la autoridad responsable no realizó un estudio exhaustivo respecto a su derecho a la libertad de expresión, ya que sí fue analizado por el tribunal local estableciendo que sus manifestaciones no fueron realizadas en el marco del debate público, sin que el actor demuestre lo contrario.

Por otra parte, se estima infundado el agravio relativo a que el tribunal local no tomó en cuenta que no existe una asimetría de poder entre la denunciante y el denunciado, ya que esa cuestión sí fue valorada por dicha autoridad y determinó que la violencia política en razón de género no se perpetra exclusivamente desde una asimetría de poder.

También, resulta infundado al agravio, en que refiere que la autoridad responsable indebidamente consideró que se actualizaban los elementos cuarto y quinto de la Jurisprudencia 21/2018, descontextualizando todas y cada una de las manifestaciones vertidas, pues es posible advertir que la responsable precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar y, con base en ello, estableció que sí se invisibilizó a la denunciante y que existió un impacto diferenciado por el hecho de ser mujer. Lo cual no es desvirtuado por la parte actora.

Se estima infundado e inoperante el motivo de disenso en el que el aduce la indebida fundamentación y motivación respecto de la tipicidad administrativa, debido a que, de la revisión de la sentencia controvertida, se advierte que el tribunal local sí desarrolló el tipo administrativo determinando que se actualizaban la violencia psicológica

y simbólica en la modalidad de violencia institucional y de la comunidad.

Finalmente se desestima el agravio sobre la falta de motivación respecto de la acreditación del elemento de género, dado que tribunal local sí estableció los motivos del porqué dicho elementó se actualizó.

El resto de los agravios se consideran inoperantes e ineficaces por las razones que se precisan detalladamente en la consulta.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Es la propuesta.”



Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 695 de este año:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada, en lo que fue materia de controversia.”

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 687 y 694, ambos de este año, turnados a su Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña: “Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta del juicio de la ciudadanía 687 de este año, promovido por una otrora candidata a una senaduría por el principio de mayoría relativa en Sonora, la cual controvierte una resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, relacionada con un recurso de queja por supuestos actos constitutivos de Violencia Política en Contra de las Mujeres por Razón de Género, en la que declaró la inexistencia de la infracción.

La consulta propone calificar los agravios como inoperantes por reiterativos y porque la parte actora es omisa en controvertir las consideraciones del órgano responsable.

Por tanto, se propone confirmar la resolución en lo que fue materia de controversia. Es la cuenta.

Procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 694 de este año, presentado por un ciudadano en la plataforma de Juicio en Línea, quien aduce una vulneración a sus derechos político-electorales por parte del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, esto al desechar la demanda presentada por el actor al considerar que no contaba con firma autógrafa.

La parte actora, entre otras cuestiones, argumenta que la firma electrónica utilizada en su demanda primigenia tiene plena validez y sustituye la firma autógrafa, conforme a los lineamientos establecidos por este Tribunal Electoral, y que el desechamiento por esta razón vulnera sus derechos político-electorales y los principios de debido proceso y progresividad.

En el proyecto se califica de fundado dicho agravio y suficiente para revocar la sentencia impugnada, esto se debe a que la firma electrónica del Juicio en Línea puede autenticar la identidad y la voluntad del firmante de la misma manera que una firma autógrafa. Además, este principio facilita el uso de tecnologías de la información en los procesos judiciales, garantizando la seguridad, autenticidad y validez de los documentos firmados electrónicamente, promoviendo un acceso más eficiente



y equitativo a la justicia. En consecuencia, se ordena al Tribunal Electoral local resuelva lo que en Derecho corresponda.

Por cuanto ve a su solicitud de que esta Sala Regional conozca el fondo del asunto, la misma resulta improcedente pues debe ser la instancia jurisdiccional local la que en un primer momento se pronuncie sobre la pretensión de la parte actora.

Finalmente, en relación a la ampliación de demanda y por estar relacionada con actos de un partido político, será el tribunal local el que en ámbito de su competencia determine lo conducente.

Son las cuentas de su ponencia.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“Reitero las propuestas.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 687, de este año:

PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo expuesto en la parte final de la presente resolución.

Asimismo, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 694, de este año:

PRIMERO. Se revoca el acto impugnado, a fin de que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco conozca y resuelva la controversia planteada, en los términos precisados en esta determinación.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano, en términos de lo establecido en la parte considerativa de la presente determinación.

Secretaria, le pido de favor, informe si existe algún asunto pendiente de resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Sexagésima Primera Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos

Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; así como en el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera
Fecha de Firma: 06/12/2024 04:55:42 p. m.
Hash: ✓h0HbqSBzzVn01hFBC22LuyOvcic=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez
Fecha de Firma: 06/12/2024 06:11:38 p. m.
Hash: ✓n0mLttvnqxGINW19MjSTZ1Q2508=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez
Fecha de Firma: 06/12/2024 07:37:52 p. m.
Hash: ✓EH+BhThDhelUz+IDJnl8smqeflQ=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Teresa Mejía Contreras
Fecha de Firma: 06/12/2024 02:30:34 p. m.
Hash: ✓DARmRMXBFIKLoXxuQIkRAtXnELc=